NOTA DNCP/DNC/_Nº 19243/2016

Asunción, 14 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villarrica
Teléfono: 0541-43750
Mail: municipalidadvca@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 318230 "Adquisición e instalación de semáforos inteligentes con sistema de control y monitoreo central" **ID 314531 (Ingresó el 12/07/16) REPARO**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza la aprobación de la plurianualidad del llamado.**

2. En la Sección I, IAO 1.1.d se lee textualmente lo siguiente: ***La MUNICIPALIDAD VILLARRICA*** *se reserva el derecho de rechazar todas aquellas Ofertas correspondientes a empresas cuyas representadas (distribuidor, sub distribuidor, fabricante) que se encuentren en mora en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos anteriores celebrados con la* ***MUNICIPALIDAD VILLARRICA****.*
   Le recordamos que solo pueden rechazarse a las empresas en mora, las que estén inhabilitadas por Resolución de la DNCP. Recomendamos reformular el texto.

3. **En la Sección I, IAO 33.1 se lee textualmente lo siguiente:** *Se solicitará muestras: cuando el Comité lo crea conveniente podrá solicitar la presentación de muestras de cabezales o controladores u otras partes, a los efectos de confirmar si se ajustan a las especificaciones requeridos.*
   Consultamos la forma y el plazo de presentación de las muestras; y plazo de devolución.

4. **Se visualizan modificaciones en la Sección II Criterios de Evaluación,** referente al texto de Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36). Atendiendo que es un pliego estándar no corresponde hacer modificaciones al pliego.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - SICP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1° referente a análisis de precios ofertados. A continuación se transcribe el texto correspondiente.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

6. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos integrantes del contrato, el texto no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto completo.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

7. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 5.** La estructura de la lista de precios no coincide con la estructura de la lista de precios del formulario de oferta.

8. **En la Sección VI Formularios, el Formulario N° 3 de la Oferta, la estructura de la lista de precios no se adecua a la estructura de precios del pliego estándar para la adquisición de bienes y servicios.** Recomendamos adecuar formato de lista de precios. Por otra parte recomendamos completar la columna de presentación.

9. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 3 de la Oferta se visualiza el código de catálogo 4616504-002**. Recomendamos verificar si ese código coincide con el código cargado en el sistema 46161504-002.

10. **En la Sección VI Formularios, en el formulario N° 3 al final del cuadro de la lista de precios se lee textualmente lo siguiente***: [Las columnas de marca y procedencia no serán utilizadas en los casos de prestación de servicios y en caso de ser completadas por el Oferente no será considerada como motivo de invalidez de laoferta]*
Recomendamos aclarar casos de prestación de servicios atendiendo que el presente llamado es para la adquisición de un sistema semafórico.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/cmc